



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-49205

Fecha: 05/07/2023 12:07:21 PM Folios: 1

Anexos: 0

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 380 DEL 08 DE JUNIO DEL 2023

Destino: JURLEY PAOLA CLAVIJO GAMBA

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

JURLEY PAOLA CLAVIJO GAMBA

~~Resolución DC 45 C/BIS No. 52-30 SUR~~

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 380 DEL 08 DE JUNIO DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 23 de junio de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 380 del 08 de junio de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No(s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en nueve (09) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601-358 16 00
Código Postal 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 1

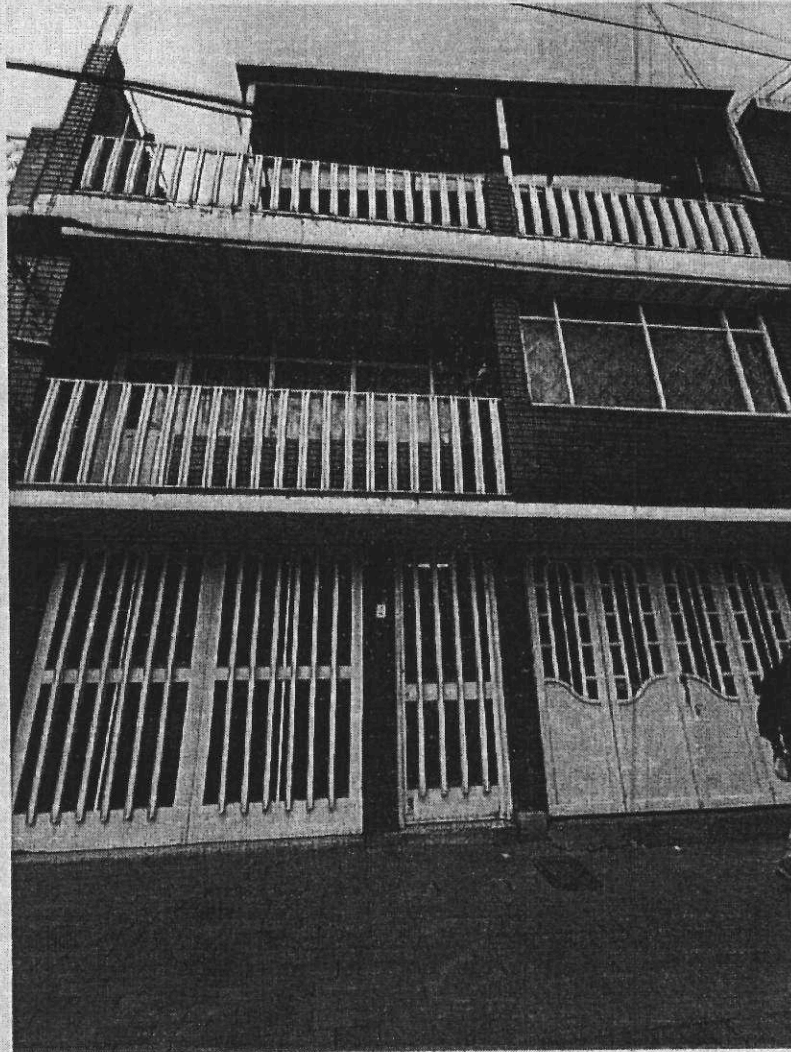
Documento Electrónico: 25aa92a6-ccb0-465a-

» MOTIVOS DE DEVOLUCION		«472» Correo y mensajería	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Rechuzado	<input type="checkbox"/> No Reclamado		
Fecha: <u>Sergio Ruiz</u>		Fecha: <u>2-2023-49205</u>	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
<u>25 JUL 2023</u>	<u>26 Jul 2023</u>		
CC: <u>1-023-961-778</u>	CC: <u>26 Jul 2023</u>		
Centro de distribución	Centro de distribución		
<u>Nadie</u>	<u>Nadie</u>		
Observaciones	Observaciones		
<u>Atiende</u>	<u>Atiende</u>		

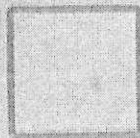


Sergio Motorizado

26/7/2023 a la(s) 7:13 a. m.



49205 CERRADO nadie atiende JURLEY PAOLA CLAVIJO GAMBA





SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-49207

Fecha: 05/07/2023 12:08:20 PM Folios: 1

Anexos: 9

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 380 DEL 08 DE JUNIO DEL
2023

Destino: ANGEL GIOVANNI GARCIA
ALONSO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

ANGEL GIOVANNI GARCÍA ALONSO

~~Identificación: OF BO D N° 47-84 SUB~~
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 380 DEL 08 DE JUNIO DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 21 de junio de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 380 del 08 de junio de 2023** "Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No(s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en nueve (09) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitabogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 06c78b96-f7dd-4ffd-96ca-1e412828da7b



RESOLUCIÓN No. **380** DEL **08 JUN 2023**

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021"

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, la resolución 368 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *"Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras"*

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, la resolución 368 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014, cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021"

disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.”

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adicione un parágrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Oficio No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ANDRES ALBERTO CANTOR PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1069853172, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021.”

Nos dirigimos a usted con el fin de informar que según comunicado NR-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO REQUERENTES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les indaga otros subsidios en el campo financiero ni en la escritura pública.

STORCK 1069853172	ANDRES ALBERTO CANTOR PRIETO	5.8.778.630
-------------------	------------------------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EDWIN DAVID LEON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79954233, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a usted con el fin de informar que según comunicado NR-2023-1312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO REQUERENTES DE DESARROLLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les indaga otros subsidios en el campo financiero ni en la escritura pública.

522687	79954233	EDWIN DAVID LEON	5.8.778.630
--------	----------	------------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA CATALINA PINTO OYOLA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52888180, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023 Hoja 5 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

No diligimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

522086	52885180	MARIA CATALINA	PINTO OYOLA	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	-------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA JOSE CORTES CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No 1000514374, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

No diligimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

524394	1000514374	MARIA JOSE	CORTES CORTES	\$ 8.778.030
--------	------------	------------	---------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MARIA MARCELA ALFONSO ZUÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No 526069, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023 Hoja 6 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

No diligimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

526069	52622436	MARIA MARCELA	ALFONSO ZUÑIGA	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	----------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a JURLEY PAOLA CLAVIJO GAMBRA, identificada con cédula de ciudadanía No 1031129303, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

No diligimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación íntima y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

530261	1031129303	JURLEY PAOLA	CLAVIJO GAMBRA	\$ 7.022.424
--------	------------	--------------	----------------	--------------

(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YERLY STEPHANIA LONDOÑO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No 1010191960 y LEANDRO OLARTE NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No 80769395, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSEDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

389780	1010193580	YENLY STEPHANIA	LONDONO CASTRO	5.7.022.424
389780	80769395	LENNING	OLAFER NAVARRO	

(...)"
Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KATERINE BETSAIDA CARRERO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1010188040 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"
Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSEDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

389806	1010188040	KATERINE BETSAIDA	CARRERO HERRERA	5.8.778.020
--------	------------	-------------------	-----------------	-------------

(...)"
Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ZAIDA MILENA POLANCO PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 49797769 y **CARLOS CESAR MEZA NAVVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No 733377240 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSEDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

412416	89797769	ZAIDA MILENA	POLANCO PEREZ	5.7.022.424
412416	73377240	CARLOS CESAR	MEZA NAVVARRO	

(...)"
Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LORENA ARANDA BAUTISTA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1026275024 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)"
Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR 2-2023-11312 SUBSEDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESERROLLO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluye dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

421460	1026275024	LORENA	ARANDA BAUTISTA	5.8.778.020
--------	------------	--------	-----------------	-------------

(...)"
Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CINDY LORENA ROMERO QUITIAN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1101177847 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023

Hoja 9 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENIONTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

45550	110117947	CINDY LOHANA	ROMERO QUIJMAN	\$ 8.778.030
-------	-----------	--------------	----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YUBER AGUILAR QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No 1013597268 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENIONTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

448796	1013597268	YUBER	AGUILAR QUIROGA	\$ 8.778.030
--------	------------	-------	-----------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LEIDY CATHERINE RUIZ CADENA, identificada con cédula de ciudadanía No 1013597287 acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023

Hoja 10 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENIONTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

45224	1013597287	LEIDY CATHERINE	RUIZ CADENA	\$ 8.778.030
-------	------------	-----------------	-------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LISMAR ROSSANA MALDONADO MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No 1010218201, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENIONTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero en la escritura pública.

456460	1010218201	LISMAR ROSSANA	MALDONADO MEDINA	\$ 8.778.030
--------	------------	----------------	------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CESAR AUGUSTO LOPEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No 11259875, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023 Hoja 11 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021”

“(….)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.R. 2-2023-11312 SUBSEIDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

456491	13259875	CEGAR AUGUSTO	LOPEZ SAAZUA	5.8.778.030
--------	----------	---------------	--------------	-------------

“(….)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **NICOLAS ARDILA PAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 1013654962, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(….)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.R. 2-2023-11312 SUBSEIDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

456491	1013654962	NICOLAS	ARDILA PAZOS	5.8.778.030
--------	------------	---------	--------------	-------------

“(….)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ARIEL ALFONSO MORENO CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No 7187611, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023 Hoja 12 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021”

“(….)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.R. 2-2023-11312 SUBSEIDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

457223	7187611	ARIEL ALFONSO	MORENO CUBIDES	5.8.778.030
--------	---------	---------------	----------------	-------------

“(….)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JUAN CAMILO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1024542848, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(….)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.R. 2-2023-11312 SUBSEIDO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

459881	102340422	JUAN CAMILO	TAPIA ROMERO	5.8.778.030
--------	-----------	-------------	--------------	-------------

“(….)”

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ARACELY FERNANDEZ CARRILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1022340422, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

465765	102340429	JARACELY	FERNANDEZ CARRILLO	\$ 8.778.030
--------	-----------	----------	--------------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YOHELIS CELEDON ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1118848137, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

462161	1118848137	YOHELIS	CELEDON ARIAS	\$ 8.778.030
--------	------------	---------	---------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **FABIAN ALONSO AVLAN JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80224429, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021."

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

463114	80224429	FABIAN ALONSO	AVLAN JIMENEZ	\$ 7.022.424
--------	----------	---------------	---------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEVIS MILENA NARVAEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 37579216, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

"(...)"

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLOSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los efectos relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

465594	37579216	LEVIS MILENA	NARVAEZ ORTIZ	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	---------------	--------------

"(...)"

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DIANA DEL PILAR SOSA PENA**, identificada con cédula de ciudadanía No 53047702, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º **380** DEL **08 JUN 2023** Hoja 15 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021”

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.º 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESMBOLSO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dicho subsidio en el cierre financiero en la escritura pública.

465922	55047702	DIANA DEL PILAR	SGSA PERMA	5.8.278.030
--------	----------	-----------------	------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LOREN ANDREA GOYENECHE HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 10000348081, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.º 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESMBOLSO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dicho subsidio en el cierre financiero en la escritura pública.

465707	100034801	LOREN ANDREA	GOYENECHE HERNANDEZ	5.8.278.030
--------	-----------	--------------	---------------------	-------------

(...)

Que mediante la Resolución 114 del 07 de abril de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGEL GIOVANNI GARCIA ALONSO, identificado con cédula de ciudadanía No 80000393, acto administrativo prorrogado por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

RESOLUCIÓN N.º **380** DEL **08 JUN 2023** Hoja 16 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021”

(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado N.º 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESMBOLSO Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dicho subsidio en el cierre financiero en la escritura pública.

470053	80000393	ANGEL GIOVANNI	GARCIA ALONSO	5.8.278.030
--------	----------	----------------	---------------	-------------

(...)

Así mismo, revisado el correo institucional Micasayva@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 17 de mayo de 2023, no se evidencia Escritura Pública remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de las Resoluciones No (s) 88 de 2020 y 114 del 07 de abril de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 88 del 27 de marzo de 2020 (prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 del 07 de abril de 2020 (prorrogada por las Resoluciones 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021), por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	510048	106983172	ANDRES ALBERTO	CANTOR PRIETO	\$8.778.030	88	27-03-2020
2	522687	79954233	EDWIN DAVID	LEON	\$8.778.030	88	27-03-2020
3	523086	52888180	MARIA CATALINA	PINTO OYOLA	\$8.778.030	88	27-03-2020
4	524794	1000514374	MARIA JOSE	CORTES CORTES	\$8.778.030	88	27-03-2020
5	526069	52622436	MARIA MARCELA	ALFONSO JUNIGA	\$8.778.030	88	27-03-2020
6	530263	1031129303	JURLEY PAOLA	CLAVIO GAMBIA	\$7.022.424	88	27-03-2020
7	369760	1010191960	YERLY STEPHANIA	LONDONO CASTRO	\$7.022.424	114	07-04-2020
8	394306	1010188040	LENADRO KATENINE BETSAIDA	OLARTE NAVARRO	\$8.778.030	114	07-04-2020
9	412416	49797769	ZAIDA MILENA PEREZ	CARRERO HERRERA	\$7.022.424	114	07-04-2020
10	421460	73377230	CARLOS CESAR	POLANCO MEZA	\$8.778.030	114	07-04-2020
		1026275024	LORENA	ARANDA BAUTISTA	\$8.778.030	114	07-04-2020

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021) y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021".

Nº	ID. HOGAR MCY.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
11	453620	1101177847	CINDY LORENA	ROMERO QUITIAN	\$8.778.030	114	07-04-2020
12	448786	1013597268	YUBER	AGUILAR QUIROGA	\$8.778.030	114	07-04-2020
13	452224	1013597287	LEIDY CATHERINE	RUIZ CADENA	\$8.778.030	114	07-04-2020
14	456460	1010218201	LISMAR ROSSANA	MALDONADO MEDINA	\$8.778.030	114	07-04-2020
15	456499	11259875	CESAR AUGUSTO	LOPEZ SALAZAR	\$8.778.030	114	07-04-2020
16	456837	1013654962	NICOLAS	ARDILA PAZOS	\$8.778.030	114	07-04-2020
17	457223	7187611	ARIEL ALFONSO	MORENO CUBIDES	\$8.778.030	114	07-04-2020
18	459888	1024542848	JUAN CAMILO	TAPIA ROMERO	\$8.778.030	114	07-04-2020
19	461765	1022340422	ARACELY	FERNANDEZ CARRILLO	\$8.778.030	114	07-04-2020
20	462181	1118648137	YOHELIS	CELEDON ARIAS	\$8.778.030	114	07-04-2020
21	463114	80224429	FABIAN ALONSO	AVILAN JIMENEZ	\$7.022.424	114	07-04-2020
22	465594	37579216	LEVIS MILENA	NAKVAEZ ORTIZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
23	465922	53047702	DIANA DEL PILAR	SOSA PEÑA	\$8.778.030	114	07-04-2020
24	467467	1000348081	LOREN ANDREA	GOYENECHE HERNANDEZ	\$8.778.030	114	07-04-2020
25	470053	80000393	ANGEL GIOVANNI	GARCIA ALONSO	\$8.778.030	114	07-04-2020

Artículo 2º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

RESOLUCIÓN N.º 380 DEL 08 JUN 2023 Hoja 19 de 19

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de las Resoluciones 88 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021 y 114 de 2020, prorrogada por las Resoluciones No (s) 178 del 25 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021"


Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso -- Programa Mi Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 JUN 2023


MONICA BEATRIZ PINEDA OJEDA
Subsecretaria de Gestión Financiera (E)
Resolución n.º 368 del 2 de junio de 2023

*Eldador: Ricardo Ernesto Sánchez Méndez - Contador Subdirector de Recursos Públicos
Renda: Julián Felipe Orjeda - Contador Subdirector de Gestión Financiera
Hed: Mercedes Lucía Guerra - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera*
Aprobó: **Monica Beatriz Pineda Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos** 